



Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**SEPTUAGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:00 once horas del día 04 cuatro de Noviembre del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Septuagésima Sexta (LXXVI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación de las Actas relativas a la **Septuagésima Cuarta y Septuagésima Quinta** Sesiones Ordinarias.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **32 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Septuagésima Séptima Sesión** Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes todos los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración las Actas relativas a la **Septuagésima Cuarta y**



Tribunal  
de lo Administrativo

**Septuagésima Quinta Sesiones Ordinaria del año dos mil catorce**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por Unanimidad de votos aprobaron en lo general, la **Septuagésima Cuarta y la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce**. Con la abstención del Magistrado Laurentino López Villaseñor, por lo que ve a la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria por no haber estado presente.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **12 doce Recursos, 9 nueve de Reclamación y 3 de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **32 treinta y dos proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

### **ORIGEN: CUARTA SALA**

#### **RECLAMACIÓN 172/2012 C.E.A.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 296/2011 Promovido por el C. Isidoro Hernandez Rojas, en contra de la Secretaría de Seguridad Publica del Estado de Jalisco, hoy Fiscalía General del Estado. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

#### **DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Ya vieron la prueba en el reenvió? Es que es aprueba está bien rara, no la había visto hasta ahorita, de que a ver si tiene muestra de orina de 2011 dos mil once, pues como la va a tener! O sea, en la prueba pericial que es el estudio clínico famoso. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Si, es para que no se admita la prueba. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: si, y es que ya lo habían requerido, no cumplimiento, y ahí la tenemos que admitir porque están requiriendo porque tiene que ser una pericial, pero él esta diciendo que le informen que la unidad médica Municipal de San Pedro a fin de que sea desahogada la prueba de que no es adicto a ningún tipo de drogas, y después para corroborar si en sus archivos, instalaciones, se encuentran aún muestra de orina del suscrito para que la mismas puedan ser analizadas de nueva cuenta por la institución antes mencionada! Tu como la ves Horacio. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: no cumple con los requisitos, para mí sería desechar.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Con mi voto dividido a favor del proyecto pero en contra únicamente por lo que respecta a que se requiera a la parte actora sino más bien que no se admita la prueba señalada con el número cuatro del escrito inicial de demanda.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Alberto Barba Gómez.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Con mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Alberto Barba Gómez.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para Engrose, el expediente **Pleno 172/2012 C.E.A.**, para el efecto de que únicamente en la parte que hace el requerimiento de la prueba ofertada en el punto número IV y se deseche la misma por no reunir los requisitos que marca la Ley para su desahogo. Infórmese lo anterior a la Autoridad Federal.

#### RECLAMACIÓN 752/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del Juicio Administrativo 173/2014 Promovido por "Comercializadora Senderos S.A. de C.V." en contra de la Tesorería

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



**Tribunal de lo Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga. Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** el proyecto del expediente **Pleno 752/2014.**

**RECLAMACIÓN 973/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 596/2014 Promovido por Daneil Wilson Navarro Alvarado, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Citado Ayuntamiento. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

**RECLAMACIÓN 1038/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 211/2014 Promovido por World English Academy A.C., en contra del Coordinador de Planeación y Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

Jalisco, Jalisco, 04 de Noviembre de 2014. [www.taejal.org](http://www.taejal.org)



**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente **Pleno 1038/2014.**

**RECLAMACIÓN 1043/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 653/2014 Promovido por Edgar William Bojorque Martínez, en contra del Secretario de Finanzas del Estado de Jalisco, Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado y director General Jurídico de la Citada Secretaría de Movilidad. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, para el efecto de que advertidos que son por su número nada más de folio los actos que pretende impugnar el actor en esta demanda, derivados de una impresión de pantalla, y ante el imperativo de tener la certeza de la existencia de los mismos, si es que hay una solicitud de por medio se debe requerir a la autoridad y si no al propio actor para que exhiba los actos.



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: esta requiriendo a la autoridad! Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández**: pero previo a admitir. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Ah no, previo a admitir no, porque es el mismo tema que acabamos de resolver del Magistrado Adrián que era congruente con tu voto particular. Contesta el **Magistrado Horacio León Hernández**: Ah, pero ahí la exhibió en copia simple, y aquí es una impresión del listado, entonces en este tipo de caso, porque es diferente, al momento de sentenciar, vamos a sentenciar sobre un lista o impresión de pantalla, decir que son ilegales o no, claro falta conocer la contestación de la autoridad, si lo reconoce, si lo desconoce, pero para mi en la sentencia del juzgador, pensando en que tenemos que abordar el estudio del fondo y resolver, yo previo a admitir se debe de cumplir con esa obligación de los actos, y más si hay una solicitud, no cuesta absolutamente nada, requerir primero a la autoridad par que los exhiba. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: y que apercibimiento? Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández**: a la autoridad apercibimiento? Si el actor ya cumplió solicitando previo a la demanda, interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: y si no lo acompañó, le voy a desechar la demanda? Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: No porque ya solicitó, yo nada más previo a admitir. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Pero tendría que ser previo a la admisión de la demanda si no que caso tendría, pero si no los tiene la desechas?. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: El problema de esos asuntos que yo comparto el criterio es que luego me convencí que al momento de sentenciar resolvemos sobre una impresión de pantalla y declaramos la nulidad de los folios contenidos en la misma y nunca tuvimos la certeza de los actos, interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: como no, hay contradicción de Tesis que te dice que cuando la autoridad en un juicio de nulidad niega la existencia se genera la nulidad, como no?, y es contradicción de tesis. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: niega? Se revierte a carga de la prueba a ti? Contesta el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: niega, y se genera la nulidad, claro como autoridad, es impresionante a mi me llamo la atención y por eso me acuerdo.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **Pleno 1043/2014.**

**ORIGEN: QUINTA SALA**

Jesus Garcia 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail:tadmvo@taejal.org

PÁGINA 7/34

PLENO ORDINARIO 76/2014  
4 DE NOVIEMBRE DE 2014



**RECLAMACIÓN 975/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 182/2013 Promovido por la C. Fabiola Denisse Barrones Vázquez, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte, hoy Secretaría de Movilidad, Agente Vial Adscrito a la Secretaría de Movilidad que elaboro el folio 15481508-2, agente vial adscrito a la Secretaría de Movilidad, que elaboro el folio 14855644, Director de Estacionómetros del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otros, Todos del Gobierno del Estado de Jalisco. Ponente: **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente **Pleno 975/2014**.

**ORIGEN: SEXTA SALA**

**RECLAMACIÓN 1058/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 238/2013 Promovido por la C. Fabiola Denisse Barrones Vázquez, Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 064 y Notificador Fiscal. Ponente: **Magistrado Laurentino López Villaseñor** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**





Tribunal  
de lo Administrativo

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose** el Expediente **Pleno 1058/2014**, para que efectos? Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: en mi opinión es para admitir. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: yo estoy para que no se admita, estaría a favor de que se confirme el auto de la Sala. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Igual para que se admita. Interviene el **Magistrado Presidente**: pues dentro de la disidencia hay mayoría y el Engrose sería para que se revoque el auto y se admita la demanda.

## ORIGEN: PRIMERA SALA

### RECLAMACIÓN 574/2014

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 002/2014 Promovido por el C. Herminio Aguilar Loaiza, en contra de la Oficina Recaudadora Zona Cruz del Sur de la Tesorería Municipal y otra, ambas del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Tercero Interesado: Salvador Ramírez Martínez. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes razones. En el mundo de la teoría de las obligaciones que son la premisa para la teoría del acto jurídico contractual, es innegable que en su estructura existen diversas maneras de contratar, la típica, la que está debidamente adecuada a la norma conforme a la Ley sustantiva civil y la que es atípica que ordinariamente es un tema que tiene que ver con los contratos mercantiles, con el mundo financiero y bursátil y por otro lado por excepción en la contratación que tiene el Estado, en tratándose de la compraventa de bienes e insumos para los servicios públicos o en su caso el tema de las licitaciones para la adquisición de obra o mejor dicho para que se realice obra pública y todo lo que tiene que ver para la prestación de la actividad administrativa, en el caso concreto y de lo cual nada más abordo el tema de que como Juez Civil tuve decenas de asuntos que derivaban del arrendamiento de las bodegas del mercado de abastos, incluso, en más de alguna ocasión el Ayuntamiento de Guadalajara que en ese entonces daban la batalla jurídica, recuerdo que el Licenciado Octavio Aguilar Morfín y después Víctor Manuel León Figueroa, como Secretarios, promovieron diversos amparos, argumentando que era un tema de naturaleza administrativa y la respuesta fue contundente de los Tribunales Federales, el arrendamiento es de naturaleza civil y hacen la exclusión incluso del tema mercantil, con independencia de las partes que actúan, es decir pueden ser comerciantes y no por eso deja de ser civil, en este caso me llama la atención que se trate de una simple consignación de rentas, que entiendo yo, que a lo mejor en el andamiaje jurídico del abogado desconoce, pero nosotros considero que debemos de saberlas que cuando alguien quiere realizar una consignación del pago de una renta, la debe realizar en los Tribunales del Orden Civil conforme al Código de Procedimientos Civiles que tiene un capítulo relativo a las diligencias de consignación, porque? porque viene a pagar la renta, y la renta que es, es la obligación que adquiere el inquilino frente al arrendador por el uso y goce del inmueble y de pagar un precio cierto y determinado, entonces, me inquieta que aquí se dinamite el tema, y nada más porque están consignando o mejor dicho se consigna y no la recibieron, que no es el mecanismo de acudir aquí, y ya lo convierten en un litigio de naturaleza administrativa porque, el arrendador es el Ayuntamiento de Guadalajara, pero no veo en ningún momento cual es el sustento jurídico, el fundamento para determinar porqué un contrato de arrendamiento de naturaleza civil tenemos que resolverlo aquí, y otro gran tema, el de la consignación es el pago porque es el cumplimiento de una obligación, no puede ser posible que se analice la nulidad de algo que no existe porque el pago de la renta no es sinónimo de nulidad, el inquilino dice, que no me reciben el pago en la recaudadora, ah, pues está muy sencillo, a mi si mi acreedor no me recibe, yo tengo que ir a consignar, ese es un principio elemental del derecho entonces, ahora establecer que tenemos nosotros que resolver un asunto derivado de un contrato de arrendamiento que se reconoce y que además per se existe un juicio de amparo sobre las mismas situaciones y todavía aún más decir en el proyecto, ah respecto a eso, lo que tu mencionas del Juicio de Amparo, eso se guarda para la sentencia, entonces, quiere decir que la Ley de

Jesús C. 427-2014 cuando habla de las causas de sobreseimiento es falso



Tribunal  
de lo Administrativo

cuando dice que en cualquier momento deben abordarse o pueden resolverse, nada más debe prevalecer la regla general, la que todo lo que es causal de improcedencia debe de analizarse en sentencia, entonces si esa fuera la realidad considero que no tenía caso tener la fracción I del artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa para analizar los requisitos de una demanda si al final de cuentas no es el momento adecuado para poder desechar la demanda porque tenemos que decirlo solo en sentencia, y las reglas de la jurisdicción están debidamente tazadas para determinar desde la presentación de la demanda si la misma es procedente y si no lo es igual de sencillo desecharla y eso provoca un tornado, porque no sabemos argumentar para decir no. **Por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente **Pleno 574/2014.**

**RECLAMACIÓN 827/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 18/2014 Promovido por "RadioMovil Dipsa" S.A. de C.V., en contra del Director de Verificación de Edificación y otras del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente **Pleno 827/2014**.

### RECLAMACIÓN 916/2014

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 175/2014 Promovido por "Comercializadora Senderos" S.A. de C.V. en contra de la Tesorería Municipal. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno **916/2014**.

### RECLAMACIÓN 927/2014

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 312/2010 Promovido por Ma. Magdalena Castañeda Hernandez en contra de la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Unica del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el

Jesus Garcia 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@tacjal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**,  
resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **927/2014**.

#### **RECLAMACIÓN 1016/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 86/2014 Promovido por María del Socorro Pérez González en contra del Tesorero Municipal y Ejecutor, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### **DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1016/2014**.

Jesus García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



**RECLAMACIÓN 1019/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 418/2014 Promovido por Gasolinera Tolteca S.A. en contra del Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto (ponente).**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto,** porque en el caso particular, advierto un incumplimiento tajante a la fracción VI del artículo 36 de la Ley de Justicia Administrativa que no fue superada en el recurso de reclamación, porque además en el recurso de reclamación no existen pruebas y no se establecen de qué manera lo que la Sala no vio, porque no se lo acompañaron, como en el recurso de reclamación sí lo encuentra, **por eso mi voto en contra** porque no cumplió con la prevención ordenada por la Sala de origen.

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1019/2014.**

**RECLAMACIÓN 1052/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 549/2014 Promovido por Carlos Armando Arandas Alancastro en contra de Diversas Autoridades del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**



Tribunal de lo Administrativo

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, estoy a favor** de confirmar la no admisión de la demanda por la carencia de un medio ordinario de defensa que no permite la Ley del Sistema de Seguridad que no es un tema de competencia, eso es otra cosa, se ha reiterado de manera recurrente, valga el pleonasma que no tenemos jurisdicción para atender porque ahí lo único que tiene a su alcance el elemento de seguridad es un medio extraordinario de defensa y si las reglas del derecho no han cambiado el medio extraordinario de defensa es el Juicio de amparo, no el Tribunal de lo Administrativo, por eso **estoy en contra** de la argumentación, la fundamentación y motivación del proyecto y a favor de confirmar el desechamiento. Además de que no se puede invocar criterios que son los mismos que se utilizan para admitir que ese es el otro problema, que la Ponencia los mismos criterios que invoca para admitir ahora es el fundamento para no admitir.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1052/2014**.

**RECLAMACIÓN 1054/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 385/2014 Promovido por J. Marcos Rico Sánchez en contra del Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad y Secretaría de Planeación Administración y Finanzas ambos del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, toda vez que en el caso particular, se establece por la Sala de origen precisamente esa omisión a la fracción VI del artículo 36 y lo que regula el precepto 37 de la Ley de Justicia Administrativa, que no se encuentra colmado en el recurso de reclamación, porque sería además procesalmente imposible y en esa situación en congruencia al 19/2014 igual, mi voto es en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1054/2014**.

### ORIGEN: SEGUNDA SALA

#### RECLAMACIÓN 613/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 303/2013 Promovido por el C. "Multidesarrolladora del Country S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. de C.V.), en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Presidente Municipal y otros, ambos del Ayuntamiento citado. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, por las siguientes razones. En el tema de lo que es atípico administrativamente porque no recuerdo en qué momento el tema





Tribunal  
de lo Administrativo

administrativo de la representación deba generarse mediante la figura de un contrato *intuitum personae* que es un tema acotado de manera clara en el derecho común porque considero que las facultades de los funcionarios dentro de cualquier Ayuntamiento están en Ley, ahí es donde se determina sus facultades y competencias, donde no las puede ni superar ni dejar de hacer, y luego ahora si acuden a esa figura del contrato de confianza para el efecto de otorgar un mandato amplio al Director jurídico contencioso del Ayuntamiento para que lo represente, yo no encuentro porque el único que puede imponer limitaciones es el mandante, si el mandante las quiso imponer debe de especificar cuales son las limitantes de los actos que puede llevar a cabo el apoderado, pero no nosotros establecer que porque se le otorgó un poder a Javier Salas Mejía que ese poder tiene limitaciones contenidas en el mismo instrumento, yo no veo ninguna limitación, entonces, si no lo tiene limitado o ustedes lo que pretendían decir es que la competencia representar deben de poner en una lista de cien: jefe de departamento, jefe de rastro, jefe de padrón y licencias, jefe de estacionómetros, jefe de recolección de basura, director administrativo de la cruz verde, director de la cruz verde de Mariano Barcena, director de la correccional de la calle 18 de marzo, o sea, querían que ahí enumeraran a todos los que puedan representar, si el Municipio es el todo, es el Órgano, todo lo que deriva del Municipio, es como si yo designó apoderado a Armando García Estrada, todo lo que tenga que hacer en su representación, o qué le voy a especificar, mira, respecto de mi carro no te metas, respecto de mi reloj, no puedes decidir nada, respecto de la motocicleta nada, respecto de mi chalet en Paris tampoco, pues por eso existen las limitaciones en los Poderes, donde yo al apoderado le digo eres mi apoderado en todo esto con esta limitación, por eso son poderes especiales, que es algo que aquí lo especial lo ven como general, porque el ser especial significa que no puede ejecutar todos los actos, cuando es general y no tiene limitación, entonces voy a hacer de manera general todo lo que quiera menos en perjuicio de su mandante, y aquí consideran que por no haber hablado del Municipio no identificó a quien, entonces entiendo que el Municipio requiere que hayan citado ahí a todos los funcionarios a los de elección popular y a los que no lo sean, para decir que es apoderado de ellos, eso no es posible, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente **Pleno 613/2014.**

#### **RECLAMACIÓN 956/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:**

Recurso derivado del Juicio Administrativo 231/2013 Promovido por Emilio Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@tajal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

Raymundo Díaz Esteves en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Tercera Interesada: Esther Monraz Michel. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación, al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

#### RECLAMACIÓN 998/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 357/2012 Promovido por Cleto Hernandez Ocegueda en contra del Consejo de Administración y al Director General ambos del Sistema de Transporte Colectivo de la zona Metropolitana (SISTECOZOME). **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor** de tener por no contestada la demanda a quien comparece ostentándose como Presidente del Consejo de Administración del Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, pero **en contra** de confirmar una fundamentación y motivación relativa a la indispensable condición como única condicionante para que pueda recaer dicha designación relativa a que quien así se ostente sea parte de la administración pública, creo que esto no está establecido bajo ninguna norma porque precisamente es una facultad del Gobernador del Estado la designación de su representante, no dice que sea parte de la administración pública, sin embargo el argumento jurídico es que el documento con el que comparece a contestar la demanda es una comunicación que hace el entonces Secretario General de Gobierno al Director de este Organismo SISTECOZOME, haciéndole saber que en un acuerdo fue designado el Ciudadano Diego Monraz como representante, para mi el documento habilitante no es este, sino el acuerdo del Gobernador que en este sentido es realmente el acto mediante el cual se confiere tal carácter y eso no se acompaña, y ante la insubsistencia de tal documento y la imposibilidad en nuestra Ley de prevenir al respecto, se tendría que tener por no contestada la demanda pero porque no se acompañó eso, y no porque no acredita ser servidor público, etcétera, en cuya argumentación **no estoy de acuerdo.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente).**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente **Pleno 998/2014.**

#### **RECLAMACIÓN 999/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 53/2013 Promovido por Martín Limón Hernandez en contra del Pleno y Otras autoridades del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco **Ponente: Magistrado Horacio León Hernandez,** resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **999/2014.**

#### **RECLAMACIÓN 1018/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 559/2013 Promovido por Julio Cesar Hernandez Valdivia en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan Jalisco **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

José García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. No obstante que la autoridad no hace valer un agravio substancial relativo a la improcedencia de la demanda con respecto a la prestación que se plantea que es el pago de horas extras por el periodo comprendido entre el diez de septiembre de 2012 y nueve de septiembre de 2013 se impone revisar en este Tribunal de alzada la procedencia de la demanda conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, y mi voto es **en contra del Proyecto**, porque no puede confirmarse un tema que substancialmente es improcedente para tramitarse ante esta jurisdicción.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque la Ponencia cita cual es el fundamento para darle cause, desborda la litis en un tema que no venía a plantearse de un a negativa ficta y por otro lado, como lo dijo el Magistrado Horacio León Hernández, la Ley del Sistema de Seguridad prohíbe el pago de horas extras, emolumentos extraordinarios, pago de jornada fuera de horario, como le quieran denominar, en tal virtud no tenemos el fundamento para darle cause y por lo tanto debe desecharse la demanda.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **Pleno 1018/2014**.

### RECLAMACIÓN 1025/2014

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 393/2013 Promovido por "Sarre Ecología" S.A. de C.V. en contra del Director de Inspección y Vigilancia de Reglamentos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco y Otros del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente **Pleno 1025/2014.**

**RECLAMACION 354/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 289/2012 Promovido por el Ayuntamiento de Zapopan en contra de Catalina Ríos Alvarado y Estación de Servicio Galerías S.A. de C.V. y Terceros Interesados: Jardín de niños KIWIWI y otros. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Este proyecto que se ha presentado en tres proyectos en ocasiones anteriores, y en lo que originalmente se había presentado se había establecido una confirmación parcial y por lo tanto una revocación de la misma índole para admitir por los determinados actos de la demanda, con posterioridad se presenta el argumento de que debe de desecharse porque la positiva ficta que se tramitó en la sexta sala había avalado resuelto el tema de los documentos que corresponden a una positiva ficta, más sin embargo, yo preciso que el procedimiento especial que regula la Ley de Justicia Administrativa y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, establece nada más una situación de una declaración de derechos, donde no se analiza de fondo la cualidad y el contenido de los documentos, que no es lo mismo resolver un juicio de nulidad en donde en el juicio de nulidad efectivamente la **potestad de la autoridad jurisdiccional, es analizar, diseminar, disertar**



Tribunal  
de lo Administrativo

argumentar, para poder resolver la legalidad de la expedición de las autorizaciones que da el Municipio, ahí no tendría la menor duda si fuera una sentencia de esa índole, desde luego que no cabría la posibilidad de que viviera la autoridad al juicio de lesividad cuando existe una sentencia que resolvió de fondo el asunto y que por lo tanto ya reconoció la validez de los actos administrativos impugnados, porque el tema aquí es muy concreto, si la Sexta Sala hubiera condenado al pago de una cantidad por la devolución de un dinero en rebeldía hubiera pagado también por la autoridad, hubiera hecho un cheque para pagarle a la autoridad, si es rebeldía y si cabe la posibilidad de que en rebeldía expidan una licencia, un dictamen de habitabilidad, una licencia de giro, como dice por ahí una situación que todo mundo conoce, dijeron que todas, no nada más pueden ser unas, entonces, en esta situación en el tema de los elementos de seguridad cuando haya una condena de dinero, también puede pagar cualquiera de las Salas en rebeldía de la autoridad, porque la rebeldía no nada más es para determinados actos, o sea, todavía en rebeldía es el efecto de aquella sentencia de la cual no excluye la Ley ninguna de todas aquellas donde la autoridad no cumple, y si por este caso por el hecho de expedir la Sala en rebeldía, porque luego aquí en el proyecto dicen que quien expide la Sala y que eso ya no lo pueden analizar, yo ya se los dije también, todas las escrituras que en su momento yo firme como Juez en rebeldía de la parte demandada, de la parte perdidoso, van a demandar a mi el juicio reivindicatorio porque yo soy el responsable, o no tienen acción porque quien firmó fue el Juez y no se puede reclamar la nulidad de una escritura expedida en un proceso judicial, entonces quiere decir que la blindaron, la pusieron en un cápelo, es intocable y es inmaculada, esta situación no es válida porque el tema del derecho no se rige bajo esos principios.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **Pleno 354/2014**.

#### **RECLAMACIÓN 686/2014**



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 289/2013 Promovido por Ayuntamiento de Zapopan en contra de Catalina Ríos Alvarado y Estación de Servicio Galerías S.A. de C.V. y Terceros Interesados: Jardín de niños KIWIWI y otros. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, por las razones expresadas con anterioridad en el expediente Pleno 354/2014, por la vinculación, porque no pueden quedarse sin materia el recurso.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente **Pleno 686/2014**

**RECLAMACIÓN 1026/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 289/2012 Promovido por Ayuntamiento de Zapopan en contra de Catalina Ríos Alvarado y Estación de Servicio Galerías S.A. de C.V. y Terceros Interesados: Jardín de niños KIWIWI y otros. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente **Pleno 1026/2014**.

#### RECLAMACIÓN 1034/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 458/2014 Promovido por "Logística Operativa" S.A. de C.V. en contra de Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto del expediente **Pleno 1034/2014**.





Tribunal  
de lo Administrativo  
**RECLAMACIÓN 1041/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 186/2014 Promovido por Manuel Fernando Martín Contreras Hernandez en contra de Director General de Inspección de Reglamentos e Inspectores, Todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto,** inconcordancia en lo votado en los proyectos 1019 y 1054 del año 2014, porque esa taxativa que impone la fracción IV del artículo 36 de la Ley de Justicia Administrativa no está sujeta a una apreciación discrecional de la autoridad, es un deber procesal que es insuperable y que si no está satisfecho no podemos argumentar nada más por decir que sí, que está cumplido cuando no existe el documento.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente **Pleno 1041/2014.**

**RECLAMACIÓN 1042/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 110/2014 Promovido por Ruben Nuñez Yera en contra del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, Comisión de vigilancia de la LX Legislatura del citado Poder Legislativo, H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, Presidente Municipal de dicho ayuntamiento y al encargado de la Hacienda Publica Municipal del Citado Ayuntamiento. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente **Pleno 1042/2014.**

#### APELACIÓN 1044/2014

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 008/2014 Promovido por Director/comisario de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 064, Ejecutor y Notificador, ambos dependientes de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

### ORIGEN: TERCERA SALA

#### RECLAMACIÓN 1031/2014

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 796/2014 Promovido por "Grupo Industrial Alca" S.A. de C.V. en contra de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 124 en el Salto Jalisco. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi Voto es en contra del Proyecto**, porque en el caso particular, la potestad de este Tribunal no está en supra ordenación del Tribunal de Arbitraje y Escalafón que se ha reiterado que la naturaleza del acto en su origen tiene en sus medios ordinarios de defensa en el procedimiento burocrático para impugnar la decisión de la autoridad laboral burocrática de la imposición de multas, porque entonces nosotros nos vamos a convertir como Tribunal Administrativo en revisor de las imposiciones de sanciones naturales de cada juicio que existen en todas las competencias, entonces nosotros vamos a venir a calificar si lo que decide el Tribunal de Arbitraje y Escalafón está bien ejecutado o en su defecto vamos a eliminar la sanción procesal porque nosotros consideramos que en el caso concreto no es una potestad en la Ley Orgánica de revisar los actos de Tribunales que no dependen jurisdiccionalmente de nosotros.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente **Pleno 1031/2014.**

### ASUNTOS EMITIDOS POR EL MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR EN FUNCIONES DE LA TERCERA SALA

#### RECLAMACIÓN 1040/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 556/2013 Promovido por la C. Nazario de Jesús Hernandez Arteaga, en contra del Ayuntamiento de Tepatitlan de Morelos, Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:



- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

### RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

#### RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 40/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 40/2011, promovido por el C. José Luis Zamudio Zamora, en contra del Director General de Seguridad Publica, Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente: Relatoría de Pleno, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno **40/2011 C.E.A.**

#### RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 14/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: de Responsabilidad Patrimonial 14/2014, promovido por la C. Martha Alicia González Vázquez, en contra del Sindico del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Ponente: **Magistrado Horacio León Hernandez**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

Jesus Galvan



Tribunal  
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, voy a establecer lo siguiente, en una situación hoy excepcional en mi punto de vista que veo un expediente de Responsabilidad Patrimonial con lo suficientemente integrado para condenar a la autoridad, donde por excepción veo una declaración contundente de los testigos que no se les puede obligar que sean per se, o sea, que tengan que estar esperando cuando va a caer en el bache para que sean testigos, porque quieren que declare el testigo que estuvo antes del accidente, y pues primero ocurre el accidente y después llegan los testigos, nadie puede saber donde va a ocurrir un accidente, y luego no puede ser testigo de oídas el taxista porque es indudable que el señor viene circulando, se detiene a apoyar para ejecutar el movimiento del vehículo para que no siga obstruyendo la movilidad de vehículos y lo mismo hace el agente vial, con la excepción de que no recabó el procedimiento de oficio esa prueba, para avalar lo que se dice que en mi opinión no es necesario para establecer la condena de la responsabilidad patrimonial, porque conforme a la fracción IX del artículo 329 del Código de Procedimientos Civiles está plenamente establecida la gradación de ese documento público que expide una compañía de seguros que tiene la misma gradación que el que expide la autoridad en el ejercicio de sus funciones, porque? porque el sistema financiero aquí tiene el privilegio que todo lo que declaran, todo lo que documentan es prueba plena y no piensen que lo hacen en beneficio del usuario de la banca, es por otros intereses, entonces, aquí en este caso ese documento es suficiente más la prueba testimonial debidamente valorada porque los atestes son claros contundentes, objetivos imparciales, digo, no puede haber un testigo de oídas de un siniestro de esta naturaleza como es caer en un bache, y no dejo de recordar que aquí ha habido tres procedimientos similares en donde solo se exhibió un avalúo de un vehículo donde se dice que tenía ciertos daños y que en la reparación tenía un costo de equis dinero y condenaron a pagar y ahí no había ninguna prueba, hubo otro similar que tiene que ver en un lugar donde no existía bache, que es en la calle de Topacio en frente de donde esta la Procuraduría del Medio Ambiente, que es una calle que tiene el asfalto por las raíces de los árboles levantado pero no bache, dijeron que si se dijo que no estaban las pruebas y condenaron a pagar, ahí con el puro dicho del actor y de la factura de la reparación del vehículo, entonces, si aquí está el documento público de la compañía de seguros, la declaración del Seguro, porque bueno, bajo otro principio sería que todos los que quieren acceder a este Tribunal son mentirosos per se hasta que no demuestren lo contrario, y dice aquí la Ciudadana como fue el accidente, como aconteció, que fue un día que estaba lluvioso, exhibe las fotografías, está el carro en el bache, y luego exhibe fotografías al día siguiente para apreciar en mejores condiciones el bache, y luego después la autoridad, porque ese era su deber, va y cubre y está la fotografía, digo, ahora si como dicen en el tema del derecho, la **presencia de la falta y después la falta posterior que es la falta**

Presencia de la falta y después la falta posterior que es la falta



Tribunal  
de lo Administrativo

posterior? Pues que ya no está el bache porque ya lo cubrieron, si no hubiera habido el accidente, pues para que lo tapan, y entonces también narra en su demanda que existe un agente vial que acude, que pide la grúa, y que por esa circunstancia cuando llega la compañía de seguros el vehículo ya no estaba en el bache, entonces aquí dicen que cuando el llegó ya no estaba en el bache lo que diga el seguro no cuenta porque es testigo de oídas, y yo no puedo tener un testigo de oídas de alguien que está viendo lo que está sucediendo y más el dicho del taxista que no recuerdo su nombre, que narra con precisión las circunstancias de los hechos, entonces, si existió ese agente vial, considero, si quieren todavía aglutinar y fortalecer el bagaje probatorio de la demandante y que insisto, por primera vez lo veo debidamente constituido y fraguado, recabemos como diligencia de mejor proveer un informe de la Secretaría de Movilidad, para que nos remitan copia certificada del parte de novedades del policía vial que atendió ese servicio, porque lo tienen que hacer lo tiene que reportar, es parte de los elementos fundamentales del principio de custodia y que remita el informe y van a ver que va a decir, sí, llegue estaba este vehículo, paso esto pedí la grúa porque estaba obstaculizando la movilidad, lo retiré, llegó la grúa, su seguro y aconteció lo que todos ya sabemos del expediente, y yo no veo como salvar a la autoridad de su actividad irregular administrativa; ahora, más sin embargo puntualizó, no estoy de acuerdo en la reclamación porque no se está comprando el carro, lo que debe de pagarse es el costo de la reparación que pretende en una documental muy cuestionada y bueno, ahora no tiene ningún valor y exige un pago de \$10,600 diez mil seiscientos pesos, documento que mi opinión carece de todo valor probatorio y por ello no debemos condenar por carecer de bases probatorias para cuantificar el daño económico aunque exista actividad irregular administrativa de la entidad pública demandada. **Por ello mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto**, para que se le paguen los daños establecidos en los dictámenes periciales, digámoslo de esa forma, ajustados y acompañados al expediente de cuenta.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto**, en el mismo sentido que el Magistrado Armando García Estrada, en el sentido de que mediante la diligencia para mejor proveer, deberá recabarse el acta que señala en su demanda levantaron los agentes viales de la matrícula de patrulla B302, ahora también no estoy de acuerdo en lo que está solicitando el pago de los treinta mil pesos, pero sí de acuerdo en que se le pagaran los daños que se establecen al final del expediente que son \$10,600 pesos.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior y al estar empatada la votación, esta Presidencia ejerce voto de calidad a favor del proyecto y se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno de Responsabilidad Patrimonial **14/2014**



Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

**6.1** En uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: si Magistrado presidente, que en virtud de la renuncia, la cual acepte de los dos actuarios de mi Sala por el cúmulo de notificaciones pendientes por elaborarse que son aproximadamente 3,339 notificaciones pendientes, pongo a su consideración de este Pleno el nombramiento de Actuario al C. Felipe Hurtado Valtierra, que ha estado colaborando conmigo de hace tiempo y creo que muchos de ustedes lo conocen y también como actuario al Licenciado Rigoberto Isaías Martínez Pérez, y a la licenciada Cristina Rodríguez Cruz, como Secretaría "B" todos con adscripción a la Tercera Sala Unitaria y por el Término del mes de Noviembre del año 2014.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron las propuestas de nombramiento actuadas por el Magistrado Juan Luis González Montiel, con la adscripción y temporalidad señaladas, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración comunicándole lo anterior.

**6.2** En uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: De igual forma al demás personal que se venció su nombramiento el pasado 31 treinta y uno de Octubre, quiero realizar las siguientes propuestas de nombramientos:

- Licenciado Gerardo Jiménez Amaya, como Secretario de Sala adscrito a la Tercera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Noviembre al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2014 dos mil catorce.
- Licenciado Miguel Ángel García Domínguez, como Secretario de Sala adscrito a la Tercera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Noviembre al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2014 dos mil catorce.
- Licenciado Joel Castillo Castellanos, como Secretario de Sala adscrito a la Tercera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Noviembre al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2014 dos mil catorce.
- C. Alicia Ruíz Solís, como Secretaría "B" adscrita a la Tercera Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Noviembre al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2014 dos mil catorce.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron las propuestas de nombramiento actuadas por el



Tribunal  
de lo Administrativo

Magistrado Juan Luis González Montiel, con la adscripción y temporalidad señaladas, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración comunicándole lo anterior.

**6.3** En uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: Asimismo, presento ante este Pleno, la relación de expedientes detallada que tenía cada uno de los Actuarios que me presentaron su renuncia, y solicito se remita a la Dirección de Administración para que se incorporen en su expediente personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos instruyeron al Secretario General para que mediante oficio se reinitan los listados mencionados a la Dirección de Administración para sus efectos.

**6.4** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: quiero someter a su consideración los siguientes nombramientos:

- Lic. Raúl Villanueva Alva, como Secretario Relator, adscrito al Pleno de este Tribunal, con efectos a partir del día 1 primero de Noviembre al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2014.
- Lic. Norma Elizabeth Alba Frías, como Secretario de Sala, adscrita a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Noviembre al 31 treinta y uno de Diciembre del año en curso.
- Lic. Cesar Joel Estrada Ruiz, como Secretario de Sala, adscrito a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Noviembre al 31 treinta y uno de Diciembre del año en curso.
- Licenciado Rubén Bravo Ortega como Actuario, adscrito a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Noviembre al 31 treinta y uno de Diciembre del año en curso.
- Licenciado Alexis Daniel Lozano Rosales, como Actuario, adscrito a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Noviembre al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2014 dos mil catorce.
- C. Gabriela Ramírez Andalón, como Secretarí "A" adscrita a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Noviembre al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2014 dos mil catorce.
- C. Evelyn Fabiola Munguía González, como Secretarí "B" adscrita a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Noviembre al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2014 dos mil catorce.
- C. Ahtziri Guadalupe Penilla Mora, como Secretarí "B" adscrita a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Noviembre al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2014 dos mil catorce.
- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron las propuestas de nombramiento efectuadas por el Magistrado Armando García Estrada, con la adscripción y temporalidad señaladas, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.





Tribunal  
de lo Administrativo

Grése oficio a la Dirección de Administración comunicándole lo anterior.

**6.5** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Una de las obligaciones esenciales que tenemos aquí en Pleno es el tema de generar transparencia y claridad en las resoluciones, yo no veo cual sería el impedimento porque la aclaración de sentencia a diferencia de los otros recursos que existe como medios ordinarios en la defensa de las partes, por excepción el recurso de aclaración puede ser de oficio, es decir ejecutado por la propia autoridad cuando advierta que en la resolución que se emite existen omisiones, errores gramaticales, de números, de palabras, no podría hacerse esa tarea especialmente en los autos de reenvío donde no clarifican, menos son objetivos y mucho menos transparentes cuando hacen los reenvíos y en Sala después las partes dicen oye es que tengo ganado eso, y yo les digo como lo tienes ganado, ahora tu explícame como debo realizarlo, si no me lo dicen yo no puedo desobedecer al Pleno, así de sencillo, entonces, yo creo que en ese tema, primero la obligación la tienen los Secretarios de conocer y saber cuales son las reglas procesales que esas se presupone que son per se para ingresar aquí, y la otra es que verdaderamente se ejerza un control sobre eso porque cuando menos en mi caso particular ya se convirtió en una crisis, porque tengo como 25 expedientes que no se que hacer con ellos o a menos de que haya la facultad de que no obstante la revocación yo haga lo que yo quiera en mi Sala, pero entonces a que venimos en los recursos. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: bueno entonces vamos haciendo la aclaración de sentencia. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Si, que lo hagan, que lo cuiden. Retoma Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: ok, esta bien, tomamos nota del tema para tener mas cuidado en ese punto pero yo especialmente tener cuidado en esa cuestión.

**6.6** En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: también recuerdan que mandamos un oficio a Protección Civil de Guadalajara, hago entrega del resultado de la revisión efectuada por ellos, para que vean como está el edificio, vamos haciendo un ejercicio de reflexión y ya después haremos las solicitudes necesarias, porque hay muchas cosas que para mi de primera vista corresponderían al Arrendador corregir, vamos viéndolo y después tomamos determinaciones en otra Sesión.

- 7 -

### Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General y que son los siguientes:**

secretaría General de Acuerdos, con efectos a partir del día 1 primero de Noviembre al 31 treinta y uno de Diciembre del presente año, al haber sido nombrada como Secretario de Sala adscrita a la Primera Sala de este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada por la C. Norma Cristina Flores López, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos conducentes.

**7.2** En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: En virtud de haberse aprobado la licencia de la C. Norma Cristina Flores López, quiero proponer el nombramiento a favor del C. Manuel Hermsillo de Loera como Auxiliar Judicial con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos, con efectos a partir del día 1 primero de Noviembre al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2014 dos mil catorce.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento propuesto el Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor con la adscripción y temporalidad señaladas, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración comunicándole lo anterior.

- 8 -

### Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 4 cuatro de Noviembre del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria a celebrarse el día Jueves 6 seis de Noviembre a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.